



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., cuatro (4) de noviembre dos mil veinte (2.020)

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	ARGIRO GALLEGO RAMIREZ
<b>DEMANDADO</b>	CAROLINA GIRALDO GALEANO Y OTRO
<b>RADICADO</b>	05440 31 12 001 2018 00343 00
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
<b>AUTO</b>	SUSTANCIACIÓN

Se requiere a la parte demandante, para que efectuó las diligencias de notificación de los demandados.

Debe de tenerse en cuenta, que aunque el actor ya había hecho a cabo tales diligencias, las mismas no fueron tenidas en cuenta, según se señaló en providencia 10 de febrero de 2020.

Es de resaltar, que esos actos de enteramientos, deberán realizarse en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiéndose a las direcciones físicas informadas, copia del auto admisorio de esta acción, la demanda y sus anexos, a la dirección física informada en la demanda. Se deberá dejar constancia de que la respectiva notificación se tendrá por surtida dos días después del envío del mensaje de datos.

Finalmente, de acuerdo lo señalado en escrito allegado el 14 de agosto de 2020, se tiene que el correo electrónico de notificación del apoderado de la parte demandante es: cristian.sanchez@lawyer-company.com. Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

ds

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**768ebc7a451962b643dce494f4bce50bf0d5a6941978413831f1052fd34dbd85**

Documento generado en 03/11/2020 11:48:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**